



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Sanción a proveedor JUAN CARLOS BARCENILLA

VISTO el Expediente electrónico EX-2020-03732484- -GDEMZA-MCYT, en el que se instruye procedimiento sancionatorio contra la firma JUAN CARLOS BARCENILLA - Proveedor N° 106.486, prestador del Servicio de Sistema de Iluminación para evento organizado por el Ministerio de Cultura y Turismo “Serenata de las Reinas” en ocasión de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 2 se agrega Informe de los Hechos Control, anunciando que desde el área se procuró la recepción y el control de la documentación del servicio de referencia, de acuerdo al marco legal vigente, de esas tareas se advierte el incumplimiento de lo establecido en Disposiciones 17 y 18 de 2019 emanadas de la Contaduría General de la Provincia, en relación al personal afectado al servicio contratado.

Que a Orden N° 3 obra el correspondiente descargo efectuado por el Sr. JUAN CARLOS BARCENILLA informando: *“que debido a la urgencia del servicio solicitado en el Expte. Nro. 869574/2020 y la falta de tiempo necesario para cumplir con el formario 931 de su personal, solo se acompañó oportunamente la póliza de accidentes personales a fin de garantizar el servicio de sistema de sonido para la Serenata de las Reinas realizada en el mes de marzo del corriente año.”*

Que en Nota N° NO-2020-04377628-GDEMZA-MCYT, en Orden N° 5, se incorpora Informe emanado de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo manifestando que *‘Se entiende que corresponde la sanción pero se informa que el servicio fue prestado y la obligación principal cumplida en tiempo y forma y que el incumplimiento podría considerarse leve, ello además dado que se ha analizado el historial del proveedor con la institución no se han detectado incumplimientos en los registros internos.’*

Que en Informe N° IF-2020-04950461-GDEMZA-MCYT, en Orden N° 7, rola Dictamen Legal emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo, de donde se desprende: *“recomienda esta Asesoría proseguir con el procedimiento normado en art. 154 cc y ss de D. N° 1000/15, para aplicación de sanción al proveedor de marras. En consecuencia: habiéndose formado correspondiente Expediente de solicitud de sanción y constando a la fecha de nuestra intervención con correspondiente descargo del proveedor según surge de orden 03 e Informe circunstanciado de los hechos según surge de Informe DGA de orden 05. A tales efectos el Organo Licitante, en este caso el Ministerio de Cultura y Turismo corresponde impulse prosecución del presente trámite, acompañando a tales efectos el documento de garantía debidamente endosado a favor de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.”*

Que en Orden N° 10 de la pieza administrativa se incorpora el presupuesto oficial ofrecido por la firma JUAN CARLOS BARCENILLA, para la prestación del Servicio de alquiler de Sistema de Iluminación para evento organizado por el Ministerio de Cultura y Turismo “Serenata de las Reinas” en ocasión de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2020, por un valor de \$68.000, tomando además conocimiento de las condiciones de la contratación, conformando presupuesto oficial.

Que consultado, en orden 14, al Registro Único de Proveedores respecto de los antecedentes de la firma, informa que JUAN CARLOS BARCENILLA proveedor N° 106.486 al día de la fecha no registra sanción alguna.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 131 inc. “p”) de la Ley 8706 y 154 de su Decreto Regl. N° 1000/2015, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier otro que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Que en este estado, corresponde meritar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor JUAN CARLOS BARCENILLA, en razón del incumplimiento transitorio contractual incurrido, que del Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera establece que: “Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad: a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa.

b. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.

Que en virtud del incumplimiento producido por la firma JUAN CARLOS BARCENILLA, respecto de la presentación de la Documentación, que debería acompañar la Factura por el servicio de Servicio de alquiler de Sistema de Iluminación para evento organizado por el Ministerio de Cultura y Turismo “Serenata de las Reinas” en ocasión de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2020 y sin apartarse de lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo y lo informado por el Registro Único de Proveedores, corresponde aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO, la que deberá ser anotado por el Registro Único de Proveedores, según lo normado en el Art.154 del Decreto N° 1000/2015 reglamentario de la ley N°8706.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a la firma JUAN CARLOS BARCENILLA - Proveedor N° 106.486, la sanción de APERCIBIMIENTO, la que deberá inscribir el Registro Único de Proveedores, según lo normado en el Art.154 del Decreto N° 1000/2015 reglamentario de la ley N°8706.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al proveedor por vía electrónica, comuníquese al Ministerio de Cultura y Turismo de Mendoza y al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción indicada en el Artículo 1º de la presente, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.